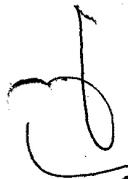




1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNIVERSAL DE COMERCIO S. A. (UNICORSA). CAPITAL AUTORIZADO US \$4.000,00 CAPITAL SOCIAL.....US \$2.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, hoy día cuatro de Abril del dos mil tres, ante mi ABOGADO DR. CARLOS QUINÓNEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON. Comparecen; el Señor ING. EDGAR VICENTE LUZURIAGA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos: El Señor GONZALO MANUEL MORI VIVANCO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los compareciente son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; Capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de una manera libre y voluntaria para otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Díguese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las estipulaciones y cláusulas siguientes.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica y contratan la formación de la sociedad que en ella se contienen, las siguientes personas; a) El señor EDGAR VICENTE LUZURIAGA, mayor de edad, soltero, ejecutivo, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; b) Señor GONZALO MANUEL MORI VIVANCO, mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

  
Dr. Carlos Quirónez Velásquez

4/AB/03

2

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes antes mencionados manifiestan que es su voluntad constituir una compañía anónima de naturaleza industrial-comercial, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender las operaciones y actividades que se mencionan mas adelante, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas, la sociedad que se constituye por este instrumento se regirá con las disposiciones contenida en su estatuto social.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNIVERSAL DE COMERCIO S.A. (UNICORSA)- ARTICULO PRIMERO: DOMINACIÓN.- La compañía sé denomina UNIVERSAL DE COMERCIO S.A.(UNICORSA).

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador pudiendo establecer previa Resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica del Ecuador o en el Exterior.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse: UNO.- a) Importar, exportar, comercializar, producir, procesar, mezclar, envasar, formular, productos para la elaboración de Materias Primas para balanceados, (harina de pescado, soya, maíz, polvillo, arroccillo, aceite de pescado y de palma, africana, etc, b) También se dedicara a las actividades pesqueras en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bio acuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicaran a larvas de camarón y otras especies vía acuática, mediante la instalación de laboratorios. d) La compañía también se dedicara a la cría y cultivo del camarón en cautiverio así como la ranicultura en todas sus fases e) También se dedicara a la producción, explotación y comercialización integral del campo de la avicultura y posicultura f) También se dedica al desarrollo crianza exploración y comercialización interna y externa de toda



clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar al por mayor o al por menor. g) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bio acuáticos h) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación con barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para proceso, empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. DOS.- a) La compañía también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria c) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, o algún derivado de la misma y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera TRES.- a) También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de vivienda ya sea de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etc, b) También podrá construir centros comerciales, carreteras puentes, pistas para la navegación, aéreas y aeropuertos; Así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también dediques, envases, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de línea eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; en síntesis, obras viales, hidráulicas energéticas y

*Dr. Carlos Quinonez Velasco*

minerales de desagües gasoducto, oleoducto, ~~diques~~ usmas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas de líneas de transmisión eléctrica y todo tipo de material para la industria eléctrica d) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos.- fabricación, montaje, reparación, y reposición de maquinarias, motores embarcaciones y ~~toda~~ clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte e) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación y, distribución, consignación y venta de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios.

**CUATRO.-** a) La compañía asimismo se dedicara a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, cines y parqueos, servicio de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masajes, baños turcos, sauna, baños calientes, gimnasios centro de recreación, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes, y b) Podrá importar, ~~exportar~~ o comercializar, maquinarias, equipos, repuestos accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario para la actividad turística. **CINCO.-** a) La compañía también podrá realizar todo tipo de servicios petroleros perforación de pozos producción y extracción de petróleo crudo y ~~gas~~ natural, refinería de petróleo transporte por oleoducto y ~~gaseoducto~~, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados de petróleos, tales como: Vencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc.,



comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera b) Así mismo se dedicara a la prospección exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, ventas de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país c) Así mismo se dedicara a explotar canteras y yacimientos y a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. d) Podrá importar, exportar o comercializar maquinarias, equipos, repuestos accesorios para la explotación minera. SEIS.- a) La compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercaderías, revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros y cargas manejo y asistencia en rampa, recepción de asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos carga y ubicación de equipaje en bodegas del avión o en barcos y suministros de alimentos, y b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. SIETE.- a) También podrá dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión, y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización de equipos, aparatos, repuestos partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones, programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,

*Dr. Carlos Quiñonez Velásquez*

aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como la base de datos a servidores c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar redes de información, d) Así también podrá producir, relacionar y comercializar todo tipo de publicaciones, material escrito y gráfico, e) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cinta-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos, y cualquier clase de discos o accesorios que se requiere para la actividad de la compañía, f) También se dedicara a prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicio de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística y muestreo, estudio del mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocios de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin y, g) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de Diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en vía pública o paseos públicos y en distintos medios de transportes. OCHO a) También se dedicara a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa y b) Se dedicara a todas o a unas de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de artesanías, tales como: Corte y Confección, Sastrería Orfebrería, Florería, Alfarería, Zapatería, peluquería, Juguetería, etc., c) También se dedicara a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas,



100605

acrilicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, bazar, productos de vidrio, plásticos y cristal, aparato de radiografía, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus respuestos, electrodomésticos y artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad de protección industrial, instrumentos de música, joyas, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosas y producto de cuero

**NUEVE** a) La compañía también se dedicara a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos e internados; Ejercera la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimiento abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relaciones directa o indirecta con el arte de curar. b) Podrá importar, exportar, y comercializar y distribuir equipos, accesorios e instrumentos médicos y para laboratorio. c) También se dedicara a la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de productos farmacéuticos, productos de medicina natural, especialidades medicinales, medicamento para usos humanos y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integre el recetario medico, articulo de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos de óptica y oftalmológica.

**DIEZ** a) La compañía también podrá dedicarse a la elaboración Procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal dentro del mercado nacional como el extranjero, y b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para el procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoria de estos para su buen funcionamiento. **ONCE.**- También se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personal naturales y/o

*Dr. Carlos Quironez Velasco*

jurídicas. **DOCE.-** La compañía podrá crear, comprar, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. **TRECE.-** Podrá prestar servicios de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. Prestación de servicio y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc y residencia en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **CATORCE.-** Se podrá dedicar al revelado o fotocopia da clase de documento, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. **QUINCE.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todos tipos de productos de panificación por horno. **DIEZ Y SEIS a)** La compañía también podrá dar servicio de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresa de cualquier tipo de actividades. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigación de mercado y comercialización interna. **y, e)** También se dedicara a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **DIEZ Y SIETE.-** La compañía se dedicara importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación y electrónica; Podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica en general; además

puede desarrollar programas de computación y comercializar dicho programas; diseño grafico y publicitario; diseño y elaboración de pagina Web; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer DIEZ Y OCHO.- Podrá también instalar, explotar, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. DIEZ Y NUEVE.- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compra-venta, corretaje, permuta arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- VEINTE.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicara a la intermediación financiera. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que señalen la ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determinare. El Gerente General actuará de Liquidador de la compañía. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía UNIVESAL DE COMERCIO S.A (UNICORSA ) será de cuatro mil Dólares Americanos, y el capital suscrito y pagado es de dos mil Dólares Americanos, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO cada uno, numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o

Dr. Carlos Quiñonez Velasco

disminuido en cualquier tiempo, como así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad mas uno del Capital Social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobar dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO ACCIONES.-** La compañía entregara a cada accionista los Certificados o títulos que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley. **ARTICULO NOVENO:** En caso de perdida o destrucción de un titulo de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo titulo, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO:** En caso de constituirse un usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administrará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La



Junta General formada por los accionistas legalmente convocados<sup>00007</sup> reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente, le corresponderá interpretar los presentes estatutos con forme a la ley de materia y regular y los asuntos no previstos en ello, siempre y cuando no impliquen reforma del Contrato social, pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General, los administradores y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario en caso de urgencia establecida en la Ley también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoque a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado;

Carlos Quinones Velasquez

y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en el convocatorio. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones el Gerente General actuara como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en Actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foleadas y rubricadas por el Secretario. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañías; b) Designar a los comisarios y cualquier otros funcionarios; c) Conocer los balances Económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o interésese de la compañía e) Autorizar la venta, hipoteca, imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Al presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y



extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder  
amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios  
 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictara  
 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad  
 bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá  
 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles  
 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o  
 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores  
 previa las formalidades de Ley; dirigirá las labores del personal y dictara  
 reglamentos, súper vigilara la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
 sociedad y velara por la buena marcha de su dependencia; presentará un  
 informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente  
 con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá  
 además las atribuciones que le confieran estos estatutos **ARTICULO**  
**DECIMO NOVENO:** El Vicepresidente subrogara al Presidente en caso  
 de ausencia o falta, con el total de sus atribuciones. **ARTICULO**  
**VIGÉSIMO:** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones  
 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los  
 asigne o las funciones que les otorgue la Junta Nacional de Accionistas,  
 entre las que no se incluirá la representación legal. **ARTICULO**  
**VIGÉSIMO PRIMERO:** Habrá un Comisario principal y otro suplente  
designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades  
establecidas en la ley **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ningún  
 funcionario de la compañía podrá separar de su cargo, mientras no sea  
 legalmente reemplazado, salvo en caso de destitución o en los casos que  
 contempla la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** La distribución  
 de las utilidades se las realizara anualmente, previa resolución de la Junta

*Dr. Carlos Quinonez Velasco*

General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General. **ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de la Republica del Ecuador, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma; a) El Señor Ingeniero EDGAR VICENTE LUZURIAGA, suscribe 1.000 (mil) acciones de un dólar americano cada uno; b) El señor GONZALO MANUEL MORI VIVANCO suscribe 1.000 (mil) acciones de un dólar americano cada uno. Los accionistas antes expresados pagan el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas en dinero en efectivo, conforme consta del Certificado de Integración de Capitales otorgados por el Banco, que se agrega como documento habilitante y el setenta y cinco por ciento restante de cada acción suscrita, será pagado también en numerario a un año plazo. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones a) Que ninguno de los accionistas se reservan premios o beneficios alguno al momento de constituir la compañía b) Que autoriza al Jurisconsulto JOHNNY PATRICIO DUEÑAS MENDIETA, para que realice las acciones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene. Agregue usted señor Notario las cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, 3 DE ABRIL del 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 018786, el (la) Sr. ING. EDGAR VICENTE LUZURIAGA Y EL SR. GONZALO MANUEL MORI VIVANCO \*\*\*\*\* consignó en este Banco, un depósito de S/. 500.00 (QUINTIENTOS CON 00/100) \*\* para INTEGRACION DE CAPITAL de UNIVERSAL DE COMERCIO S.A. (UNICORSA) hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. EDGAR VICENTE LUZURIAGA	250.00
SR. GONZALO MANUEL MORI VIVANCO	250.00

TASA DEL 3.75%

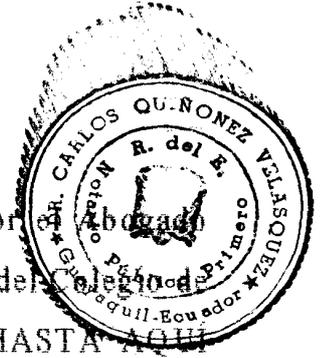
Atentamente,

TOTAL S/. 500.00

**BANCO DEL PICHINCHA S.A.**

*[Signature]*  
BIBI Guzmán López  
Jefa de Soporte

*Dr. Carlos Quinonez Velasco*



las habilitantes acompañados.- Esta minuta esta firmada por el Sr. Johnny Patricio Dueñas Mendieta, con matricula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, numero: cinco mil treinta y ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO HABILITANTE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR REAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de Integración de Capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

*[Handwritten signature of Edgar Vicente Luzuriaga]*

ING. EDGAR VICENTE LUZURIAGA  
C.I. #1101396131 / C.V. 103-0693

*[Handwritten signature of Gonzalo Manuel Mori Vivanco]*

SR. GONZALO MANUEL MORI VIVANCO  
C.I. #1708598311 / C.V. 192-0843



*[Handwritten signature of Dr. Carlos Quinonez Velazquez]*

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO  
Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



D I L I G E N C I A : **Dr. Carlos Quinonez Velazquez**  
PRIMERO DEL CERCA.- DEL PA: Que tuvo nota al margen de la matriz correspon-  
diente de la RESOLUCION No. 03-0-13-0003721, emitida por el abogado VICTOR  
SANCHEZOLA Plasas, LEGALADO JURIDICO DE COMERCIO DE GUAYAQUIL (B) el cuatro  
de Junio del año dos mil tres, mediante la cual se otorga la constitucion sim-  
ultanea de UNIVERSAL DE COMERCIO S.A., ( UNISCOMSA ), en los terminos constantes  
en el instrumento publico que antecede, en Guayaquil, cinco de Junio del año dos  
mil tres .-



**Dr. Carlos Quinonez Velazquez**



Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G.N-603721, dictada el 4 de Junio del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIVERSAL DE COMERCIO S.A. (UNICORSA)**, de fojas 6.881 a 6.899, Número 306 del Registro Industrial y anotada bajo el número 16.326 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Junio del dos mil tres.-



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

*[Firma]*  
**AB. ZOILA CEBEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**ENCARGADA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 55677  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *n*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
**\$ 14,56**



**DR. CARLOS QUIÑONEZ**, Notario Primer Orden, en cumplimiento de la ley; de conformidad con el numeral 5o; del art. 18 de la ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, Declara que la fotocopia precedente es igual al documento original que también se me exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual.  
**4 JUL 2003**  
Guayaquil, de \_\_\_\_\_ del 2 00

*[Firma]*  
**Dr. Carlos Quiñonez Velasco**